



Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2019.

C. TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LAS DEPENDENCIAS Y SUS HOMÓLOGOS EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Presentes.

Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 14 de su Reglamento, en relación con el Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2019, el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, y el artículo segundo del Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor, la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los contratos marco, publicado en el DOF el 8 de julio del año en curso, en el que se establece la facultad para que la suscrita emita lineamientos para coordinar, entre otros, la administración de los contratos marco, me permito emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS MARCO

PRIMERO.- Para los contratos específicos que se celebren por parte de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal al amparo de un contrato marco, se deberán utilizar los modelos de contratos específicos que se contienen en los anexos de dichos instrumentos y sólo completar la información de la dependencia o entidad, y la correspondiente a sus políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

SEGUNDO.- En el caso de garantías de cumplimiento para los contratos específicos derivados de un contrato marco en los que la entrega de los bienes, desde los requisitos de participación para formar parte del Contrato Marco, se haya previsto en un plazo menor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato específico.





se deberá exceptuar el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la LAASSP.

TERCERO.- En el caso de los contratos marco que utilizan la Tienda Digital del Gobierno Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán dar cumplimiento cabal a las instrucciones de activación de cuentas, dependiendo si son usuarios del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) o no, subir la información correspondiente al modelo de contrato específico y suscribir de manera electrónica dichos contratos, sin excepción alguna. En caso de no cumplir las acciones descritas en el presente inciso, esto no será una causa de excepción para el uso del contrato marco.

Las instrucciones de activación las pueden consultar en la siguiente liga https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/manualtd/ProcesoParaOperacionTD_v02.pdf

CUARTO.- En el caso de los contratos específicos celebrados al amparo de un contrato marco que utilice la Tienda Digital del Gobierno Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que cuenten con su vinculación al SICOP y al Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), sus Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes en cada Ramo deberán seguir la GUÍA DE OPERACIÓN DENTRO DE LA TIENDA DIGITAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LAS DIRECCIONES GENERALES DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPOP) O EQUIVALENTES EN CADA RAMO (Guía de Usuario Presupuesto).

Para las instituciones que no cuenten con la vinculación a los sistemas referidos en el párrafo anterior, ejecutarán las acciones dentro de la Tienda Digital del Gobierno Federal como actualmente las realizan, en tanto se hacen las interconexiones a sus sistemas respectivos.

QUINTO.- Para el caso de los bienes, servicios o arrendamientos que se contraten al amparo de un contrato marco, deberán, sin excepción alguna, usar los flujos de PROCURA que fueron creados en SICOP (consultar guías de procura en el sistema SICOP), independientemente si los contratos son operados a través de la Tienda Digital o no.

MA el

RJR





SEXTO.- La Unidad Administrativa designada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la Operación de la Tienda Digital del Gobierno Federal, será la instancia facultada para interpretar administrativamente los presentes lineamientos, así como para resolver las cuestiones no previstas en los mismos.

Finalmente, y con el objeto de cumplir con las acciones antes mencionadas, deberán mantener estrecha comunicación y coordinación con las diversas áreas adscritas a esta Oficialía Mayor, con el fin de atender todas las solicitudes de información adicional que les requieran.

**ATENTAMENTE
LA OFICIAL MAYOR**

MTRA. RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ

RBR

- C.c.p.** MTRO. ARTURO HERRERA GUTIERREZ. - Secretario de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento
LIC. MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA.- Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en la Oficialía Mayor de la SHCP.-Presente.
LIC. LUIS ABEL ROMERO LÓPEZ.- Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la SHCP.-Presente.
ING. RAÚL ZAMBRANO RANGEL.- Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la SHCP.-Presente.
LIC. JORGE DANIEL GARCÍA RIVERA.- Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la SHCP.-Presente.
ING. CÉSAR ANTONIO OSUNA GÓMEZ.- Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la SHCP.- Presente.
LIC. GISELA DEL CARMEN ANZALDO MONTALVO.- Directora General en la Oficialía Mayor de la SHCP.- Presente.

AS

